



27 OCT. 2021
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°

272-2021-INPE/P

Lima, 27 OCT. 2021

VISTOS, el Oficio N° D000027-2021-INPE-ORCHYO de fecha 29 de setiembre de 2021, de la Directora de la Oficina Regional Centro Huancayo; el Memorando N° D000195-2021-INPE-DISEPE de fecha 01 de octubre de 2021, del Director de la Dirección de Seguridad Penitenciaria; el Memorando N° D00059-2021-INPE-DTP de fecha 01 de octubre de 2021, de la Dirección de Tratamiento Penitenciario; el Memorando N° D000228-2021-INPE-OAJ de fecha 27 de octubre de 2021, conteniendo el Informe N° D000017-2021-INPE-OAJ-JNS, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acta de fecha 26 de octubre de 2021 del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el artículo 147° del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, señala que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones. Es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional Penitenciario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N°1328, señala que el Instituto Nacional Penitenciario dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, señala que "la apertura, clausura, cierre temporal y cambio de denominación de los establecimientos penitenciarios se efectúa mediante resolución del pliego, por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario;

Que, ahora bien, mediante Oficio N° D000027-2021-INPE-ORCHYO de fecha 29 de setiembre de 2021, la Directora de la Oficina Regional Centro Huancayo, señala que puso en conocimiento de la Presidencia el estado situacional del Establecimiento Penitenciario de Concepción que alberga internos del régimen cerrado especial trasladados desde otros establecimientos penitenciarios de la Republica, el mismo que no reúne condiciones adecuadas de infraestructura, de tratamiento y seguridad, recomendado el cierre del mismo, además refiere que solicitó opinión en su oportunidad a la Dirección de Seguridad Penitenciaria y a la Oficina de Infraestructura quienes comunicaron la vialidad del cierre de dicho recinto carcelario;

Que, al respecto, la Dirección Seguridad Penitenciario, a través del Memorando N° D000195-2021-INPE-DISEPE e Informe N° D000027-2021-INPE-SDSYT, ha opinado favorablemente para el cierre temporal del

27 OCT. 2021



KATUSHIKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Establecimiento Penitenciario de Concepción, debiendo las internas ser trasladadas al Establecimiento Penitenciario de Jauja;

Que, en igual sentido, la Dirección de Tratamiento Penitenciario mediante Memorando N° D00059-2021-INPE-DTP e Informe N° D000020-2021-INPE-SDAP, se ha pronunciado favorablemente para el cierre temporal del Establecimiento Penitenciario de Concepción;

Que, asimismo, mediante Informe N° D000017-2021-INPE-OAJ-JNS, la Oficina de Asesoría Jurídica se ha pronunciado favorablemente a la propuesta de la Dirección Regional de la Oficina Regional Centro Huancayo de cerrar temporalmente el Establecimiento Penitenciario de Concepción por no reunir las condiciones adecuadas de infraestructura, de tratamiento y seguridad; por estar enmarcado dentro de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, el mismo que faculta al Consejo Nacional Penitenciario a cerrar temporalmente los establecimientos penitenciarios;

Que, es un principio esencial de la administración penitenciaria el mantenimiento del orden y la tranquilidad de los establecimientos penitenciarios, de manera que los derechos de los internos se garanticen no solo con disposiciones que los respeten sino también con medidas que aseguren el principio de autoridad;

Que, resulta pertinente que se adopten medidas urgentes en el Establecimiento Penitenciario de Concepción a fin de prevenir cualquier fuga o alteración de la seguridad, en vista que no reúne las condiciones adecuadas de infraestructura, de seguridad y de tratamiento y para el garantizar el orden y la tranquilidad de los internos, del personal penitenciario y de la colectividad en general;

Que, a través del Acta de fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo Nacional Penitenciario acordó cerrar temporalmente el Establecimiento Penitenciario de Concepción, por contar con deficiente infraestructura, tratamiento y seguridad, debiendo formalizarse mediante Resolución Presidencial;

Contando con las visaciones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, de la Gerencia General, de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, de la Dirección de Seguridad Penitenciaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N°003-2021-JUS y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1328; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE; y la Resolución Suprema N° 207-2020-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CERRAR TEMPORALMENTE, el Establecimiento Penitenciario de Concepción, de la Oficina Regional Centro Huancayo, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Oficina Regional Centro Huancayo, comunique a las Cortes Superiores de Justicia de la Jurisdicción respecto al cierre temporal del Establecimiento Penitenciario de Concepción.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina Regional Centro Huancayo deberá realizar las acciones de traslado de internas del Establecimiento Penitenciario de Concepción a otro establecimiento penitenciario, teniendo en cuenta el régimen y etapa que corresponda a las internas, así como garantizando en todo momento la seguridad y el adecuado tratamiento de éstas.





27 OCT 2021
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 KATUSHKA TAPIA SOLARI
 Gerente General
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°

272-2021-INPE/P

ARTÍCULO 4°.- La Oficina Regional Centro Huancayo deberá adoptar las acciones pertinentes con relación a la distribución del personal penitenciario asignado al Establecimiento Penitenciario de Concepción, debiendo además garantizar la custodia de los bienes e infraestructura de dicho establecimiento.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, a la Oficina de Sistemas de Información publique la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTÍCULO 6°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina Regional Centro Huancayo, a la Dirección de Seguridad Penitenciaria, a la Dirección de Tratamiento Penitenciario y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



SUSANA SILVA HASEMBANK
 PRESIDENTA
 CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



